Expediente: **1361/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERSAC S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SERSAC S.A.S., -DEMANDADO
20279621868 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1361/25

H108022769785

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERSAC S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 1361/25 -

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 04 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **SERSAC S.A.S., CUIT N° 30-71655586-7** tuviere que percibir por cualquier concepto o medio de pago de la firma FINAR S.A. CUIT 30-56776195-5, con domicilio en SAN LORENZO 496, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada regularizó la deuda con el ente recaudador conforme consta en el Informe de Verificación de Pagos adjunto N° I 202507514. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado MARTINEZ LOPEZ PONDAL CARLOS JOSE con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

Disponer el levantamiento del embargo de fecha 17 de marzo de 2025 sobre las cuentas del demandado **SERSAC S.A.S., CUIT N° 30-71655586-7**, a sus efectos librar oficio a la firma FINAR S.A. CUIT 30-56776195-5, con domicilio en SAN LORENZO 496, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER. LPA

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

